

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 13/05/2026, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional en el ámbito laboral, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), para la anualidad 2026. Extracto BDNS (Identif.): 905901. [2026/3792]**

Extracto de la Resolución de 13/05/2026, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional en el ámbito laboral, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), anualidad 2026.

BDNS (Identif.): 905901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905901>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para las especialidades formativas a impartir, y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales o periodos de formación en empresa podrán ser beneficiarias de compensaciones económicas en los términos previstos en los artículos 37 y 38 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo. Objeto

Convocar la concesión de subvenciones para el ejercicio 2026, para la realización de acciones de formación profesional en el ámbito laboral para personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II).

Tercero. Bases reguladoras

Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización. (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre de 2020), modificada por Orden 102/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM, nº 130, de 9 de julio de 2021); por la Orden 106/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM, nº 110, de 9 de junio de 2022); por la Orden 79/2023, de 31 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM, nº 76, de 20 de abril de 2023) y por la Orden 118/2024, de 11 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM, nº 139, de 19 de julio de 2024).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, destinándose un importe total máximo de 34.748.700,00 euros.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las entidades que deseen acceder a las subvenciones que contempla esta convocatoria, podrán presentar la solicitud mediante el envío telemático de los datos, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Otros datos.

Forma de pago: Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido. Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la formación podrá solicitar el pago anticipado de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento por un importe del 40%, cuando se trate de la realización de las acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y concurren los supuestos establecidos en la disposición decimocuarta punto 7 de la Resolución de convocatoria.

Justificación de la subvención: En el plazo de 2 meses tras la finalización de la formación (excluyendo las prácticas profesionales/ periodos de formación en empresas), el/la beneficiario/a deberá justificar la subvención conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.

Toledo, 13 de mayo de 2026

La Directora General  
de Formación Profesional en el Ámbito Laboral  
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2026

Mediante Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 235 de 20 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.

Entre las subvenciones reguladas en dicha orden se encuentran las destinadas a la financiación iniciativas de oferta formativa dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), cuyo objeto es ofrecer una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permitan adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

Asimismo, la citada orden contempla la posibilidad de financiar una compensación económica a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, así como la concesión de becas y ayudas destinadas a facilitar la asistencia del alumnado a los cursos de formación.

La disposición final primera de la citada orden habilita a la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo, incluida la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 4.3 y 8 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se determinan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general.

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional en el ámbito laboral, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), en el ejercicio 2026.

2. La finalidad de estas subvenciones es el fomento y la financiación de la realización de programas y acciones de formación profesional en el ámbito laboral en iniciativas de oferta formativa dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), con el fin de cubrir necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, así como en el Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2025 realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Observatorio de las Ocupaciones; en la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025; en el informe anual 2025 del mercado de trabajo y en el cuarto informe trimestral 2025 sobre las ocupaciones, estos dos últimos elaborados por el Observatorio del Mercado de Trabajo de Castilla-La Mancha.

Estas acciones formativas se han priorizado en relación con los ejes prioritarios contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

Segundo. Acciones formativas subvencionables.

1. Serán subvencionables las acciones formativas que, pertenecientes a las especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas, están previstas en el artículo 25 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que se clasifican en:

a) Acciones conducentes a la obtención de los certificados profesionales referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesionales. Se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado profesional.  
b) Otras especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados profesionales.  
c) Las especialidades formativas se podrán completar con formación de carácter complementario, o con las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado profesional, de la siguiente forma:

1º. La formación complementaria que se deberá incluir será, al menos:

i) El módulo de formación complementaria de "inserción sociolaboral, sensibilización medioambiental y de igualdad de género" (FCOO03), que deberá incluirse en todas las especialidades formativas solicitadas.  
ii) El módulo de formación complementaria "básico de prevención de riesgos laborales" (FCOS02) en las especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, cuando estos no incluyan en su contenido un módulo específico/unidad formativa específica sobre prevención de riesgos laborales.

2º. La formación dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 1, podrá incluir competencias clave en matemáticas de nivel 2 (FCOV23) y en comunicación en lengua castellana de nivel 2 (FCOV22) o competencias clave de nivel 2 para certificados profesionales sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática (FCOV27), siempre que la entidad se encuentre inscrita en estas especialidades formativas en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

La duración de esta formación en ningún caso podrá ser superior al número de horas del contenido principal de la especialidad formativa.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas indicadas en el apartado 1, y previstas en el dispositivo séptimo, podrán percibir becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación.

Igualmente, las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán percibir una compensación económica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria, se encuentran contenidas en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen

las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 235, de 20 de noviembre de 2020; modificada por Orden 102/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 130, de 9 de julio de 2021; por la Orden 106/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 110, de 9 de junio de 2022; por la Orden 79/2023, de 31 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 76, de 20 de abril de 2023; y por la Orden 118/2024, de 11 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 139, de 19 de julio de 2024.

#### Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la concesión de las subvenciones convocadas por la presente resolución, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

2. No obstante, y de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se otorgarán en régimen de concesión directa las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación que se concedan a las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas, así como la compensación económica a las empresas por la realización de prácticas profesionales.

#### Quinto. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente resolución las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para las especialidades formativas a impartir, ya sea en la modalidad presencial o teleformación, y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el artículo 7.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales o periodos de formación en empresa podrán ser beneficiarias de compensaciones económicas en los términos previstos en los artículos 37 y 38 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de los requisitos técnicos exigidos en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las agrupaciones previstas en el apartado 2, no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de estas prohibiciones en cualquiera de las personas miembro de la agrupación.
- d) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.
- i) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional en el ámbito laboral, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- j) Haber comunicado e iniciado más del 60 por ciento de las plazas financiadas con respecto al total de los comunicados e iniciados del conjunto de las acciones formativas financiadas, en los dos años precedentes a la convocatoria.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará de la siguiente forma:

- a) El requisito previsto en el apartado 5.a) se acreditará mediante certificación aportada por la entidad solicitante cuando ésta se oponga en la solicitud a la comprobación de oficio por la Consejería o, en el caso de los datos tributarios, no autorice expresamente a esta comprobación, así como en caso de que la entidad no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- b) El requisito previsto en el apartado 5.d), cuando proceda, se acreditará en el plazo y forma indicados por el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) El cumplimiento de los restantes requisitos previstos en el apartado 5 se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud, que se incorpora como anexo I a la presente resolución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la persona interesada deberá aportarla.

6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Sexto. Financiación de las subvenciones.

1. Los créditos destinados a la presente convocatoria ascienden a un total de 34.748.700,00 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo y Economía Social) distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2026 y 2027, con la siguiente distribución por tipo de acciones formativas, partidas presupuestarias, anualidades y procedimiento de concesión:

a) Para la impartición de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, el presupuesto máximo, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, será:

Partidas presupuestarias	2026		2027
	Concurrencia competitiva	Concesión directa	Concesión directa
G/324A/46621	1.500.000,00 €		11.000,00 €
G/324A/47621	16.500.000,00 €		275.000,00 €
G/324A/48621	4.500.000,00 €		211.000,00 €
G/324A/48625		500.000,00 €	5.000.000,00 €
Subtotal	22.500.000,00 €	500.000,00 €	5.497.000,00 €
Total	23.000.000,00 €		5.497.000,00 €

Se considerarán imputables en su totalidad a esta financiación todas aquellas acciones formativas que contengan, para cada persona formada, como mínimo el 75 por ciento de horas de formación vinculada al Catálogo Nacional de Estándares Profesionales.

b) Para la impartición de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales, el presupuesto máximo, financiado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, será:

Partidas presupuestarias	2026		2027
	Concurrencia competitiva	Concesión directa	Concesión directa
G/324A/46621	320.000,00 €		1.700,00 €
G/324A/47621	3.100.000,00 €		25.000,00 €
G/324A/48621	1.680.000,00 €		25.000,00 €
G/324A/48625		200.000,00 €	900.000,00 €
Subtotal	5.100.000,00 €	200.000,00 €	951.700,00 €
Total	5.300.000,00 €		951.700,00 €

Los importes del ejercicio 2027, correspondientes al procedimiento de concesión directa para la compensación económica a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales o periodos de formación en empresas y del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados profesionales, así como para las becas y ayudas asociadas a la asistencia de las personas trabajadoras desempleadas a la formación o las prácticas profesionales no laborales, incluido en los cuadros anteriores, se tramita de forma anticipada, en las aplicaciones presupuestarias G/324A/46621, G/324A/47621, G/324A/48621 y G/324A/48625. Estas cuantías quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

2. La distribución de los créditos entre anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución, dentro del mismo procedimiento de concesión, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, podrá utilizarse por el órgano competente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad en orden de su priorización.

4. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía adicional se establece en 13.899.480,00 euros con el siguiente desglose:

a) Para la impartición de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, será:

Partidas presupuestarias	2026		2027
	Concurrencia competitiva	Concesión directa	Concesión directa
G/324A/46621	600.000,00 €		4.400,00 €
G/324A/47621	6.600.000,00 €		110.000,00 €
G/324A/48621	1.800.000,00 €		84.400,00 €
G/324A/48625		200.000,00 €	2.000.000,00 €
Subtotal	9.000.000,00 €	200.000,00 €	2.198.800,00 €
Total	9.200.000,00 €		2.198.800,00 €

b) Para la impartición de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales, financiada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, será:

Partidas presupuestarias	2026		2027
	Concurrencia competitiva	Concesión directa	Concesión directa
G/324A/46621	128.000,00 €		680,00 €
G/324A/47621	1.240.000,00 €		10.000,00 €
G/324A/48621	672.000,00 €		10.000,00 €
G/324A/48625		80.000,00 €	360.000,00 €
Subtotal	2.040.000,00 €	80.000,00 €	380.680,00 €
Total	2.120.000,00 €		380.680,00 €

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Asimismo, esta cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en aquellos casos en que la aportación finalista de otras Administraciones Públicas, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la resolución de concesión, en el caso del procedimiento de concurrencia competitiva, y con anterioridad a que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el caso del procedimiento de concesión directa.

Séptimo. Personas destinatarias de las acciones formativas y solicitud de participación.

1. De conformidad con el artículo 31.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrán participar en las acciones formativas convocadas en la presente resolución:

a) Las personas trabajadoras en situación de desempleo, o personas trabajadoras agrarias inscritas como demandantes de empleo, en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

b) Las personas trabajadoras ocupadas en un porcentaje de hasta el 30 por ciento del total de participantes programados. Los trabajadores fijos discontinuos, durante los periodos en que no trabajen, y aquellos incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo, no computarán como ocupados a los efectos del cálculo del porcentaje antes referido.

En todo caso, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación profesional en el ámbito laboral de las personas trabajadoras desempleadas que tienen mayores dificultades para acceder y mantenerse en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas convocadas por la presente resolución, y siempre que cumplan con los requisitos del artículo 32 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los colectivos de atención prioritaria: personas en desempleo de larga duración; personas trabajadoras poco cualificadas; personas trabajadoras mayores de 45 años; personas jóvenes, especialmente con baja cualificación; personas en situación de exclusión social; personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial; personas víctimas del terrorismo; personas migrantes con autorización de residencia temporal en España por arraigo para la formación; personas LGTBI, en particular trans; personas víctimas de trata de seres humanos y mujeres víctimas de violencia de género.

3. Para poder participar en las acciones formativas, las personas trabajadoras deberán cumplimentar la solicitud de inscripción que figura como Anexo IV de la presente resolución, durante el mes anterior a la fecha de selección del curso correspondiente, presentándola de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Procedimiento de concurrencia competitiva: plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral y se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda SJ2N), al que se acompañará el anexo VI. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Se presentará una solicitud por cada acción formativa solicitada.

3. En el caso de especialidades no incluidas en el anexo III, sólo será admisible una solicitud por centro de formación acreditado y/o inscrito en el Registro Estatal de Entidades de Formación, y de presentarse más de una solicitud se atenderá a la última.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo indicado en los dispositivos undécimo y duodécimo, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes y cuantía de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 12 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las solicitudes se valorarán conforme a los criterios de valoración técnica establecidos en sus apartados 3 y 4, y que se encuentran desarrollados en la metodología aprobada por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, recogida en el anexo II que se incorpora a la presente resolución.
2. Las solicitudes subvencionables serán aquellas que alcancen al menos, el 10 por ciento, de la puntuación máxima establecida en el referido anexo.
3. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Décimo. Instrucción.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1b) de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los servicios de formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia donde tendrá lugar la ejecución de la acción formativa subvencionada.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y que deban remitirse al órgano colegiado al que se refiere el artículo 13.5 de la de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y aquellas para las que, por no cumplir los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento.

Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos, el cual, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente resolución y en la orden de bases reguladoras, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación en función de los criterios de valoración.

Undécimo. Propuesta de resolución.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
3. Cuando de la aceptación de las alegaciones por el órgano instructor, se deriven alteraciones en la evaluación inicial, se deberá convocar de nuevo al órgano colegiado.
4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y contendrá la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración técnica establecidos en el artículo 12, apartados 3 y 4, de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y que se encuentran desarrollados en la metodología recogida en el anexo II que se incorpora a la presente resolución.
5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su

solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, en materia de subvenciones, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

Duodécimo. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral dictará la resolución procedente que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en la sede electrónica <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en la normativa reguladora para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La resolución de concesión sólo podrá contemplar la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de otorgamiento de la correspondiente subvención.

2. La resolución deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) El plazo de ejecución de las acciones formativas objeto de subvención y el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida, así como la identificación de los programas formativos subvencionados.
- d) La identificación, en su caso, de la fuente o procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- e) Los plazos de justificación de la ayuda concedida.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades beneficiarias, una vez recaída la resolución de concesión, podrán solicitar la modificación ente su contenido de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la orden de bases reguladoras y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

7. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido para la totalidad del programa o proyecto formativo.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Asimismo, se podrá pagar, a petición de la beneficiaria, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

La actividad formativa se entenderá iniciada con el comienzo efectivo de la formación.

Finalmente, al menos el 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.

8. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

9. Tanto el pago de la subvención como el de los anticipos quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Ejecución y justificación de las acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los plazos de ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente resolución serán los siguientes:

a) Las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales de duración superior a 500 horas y las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales deberán finalizar, como máximo, el 30 de octubre de 2027.

b) Las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales de duración igual o inferior a 500 horas deberán finalizar como máximo, el 30 de septiembre de 2027.

2. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, cualquier modificación posterior y la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establece en el artículo 30 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la formación y se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el anexo III de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, mediante el modelo normalizado que consta como anexo VII de la presente resolución disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

4. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Becas y ayudas: plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que realicen la formación o las prácticas profesionales no laborales o periodos de formación en empresas incluidas en esta resolución, podrán percibir, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, las becas y ayudas que se recogen en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Los colectivos específicos de personas trabajadoras desempleadas, de los contemplados en el artículo 40.b) de la citada orden, que podrán percibir estas becas, serán los siguientes: Personas trabajadoras desempleadas de larga duración, personas mayores de 50 años, mujeres en sectores subrepresentados, hombres en sectores subrepresentados, personas residentes en localidades consideradas despobladas y jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción.

2. Las personas trabajadoras desempleadas, para ser beneficiarias de las becas y ayudas indicadas en el apartado 1, deberán reunir los requisitos exigidos para su concesión a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa, y presentar las solicitudes en el plazo de un mes desde su incorporación a la acción formativa.

3. En el supuesto de prácticas profesionales no laborales presentarán, en el plazo de un mes desde la incorporación a las mismas, una nueva solicitud exclusivamente para la obtención de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

4. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye en esta resolución como anexo V, en su caso, y de la documentación que en este se concreta, a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda SK5F). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes serán tramitadas y resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dictará resolución, de concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del curso o prácticas profesionales no laborales.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Las personas solicitantes de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento dispondrán de un plazo de siete días hábiles, desde el siguiente al de finalización de la acción formativa o práctica profesional no laboral, para presentar la siguiente documentación acreditativa del gasto realizado:

a) El ticket o la factura del gasto en el caso de la ayuda de manutención.

b) El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento.

c) Los billetes en clase económica de los desplazamientos inicial y final para las ayudas al transporte nacional y transnacional.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.7 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la persona beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento por un importe del 40 por ciento, cuando se trate de la realización de las acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que la acción formativa tenga una duración superior a 500 horas.

b) Que las prácticas profesionales no laborales o periodos de formación en empresas sean de carácter internacional.

c) Que la persona trabajadora desempleada que desarrolle la acción formativa o práctica profesional no laboral carezca de rentas superiores al 75 por ciento del Indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem), computándose a tales efectos: el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas, percibidos por la unidad familiar.

Decimoquinto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones concedidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. Difusión por las entidades beneficiarias de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones que en materia de publicidad activa se establezcan para las entidades beneficiarias de la subvenciones en la legislación vigente sobre transparencia, acceso de la ciudadanía a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las acciones formativas que constituyen el objeto de la subvención, deberán incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditación de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado

Decimoséptimo. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoctavo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos personales.

3. Cuando las entidades beneficiarias tengan acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano competente en materia de formación en el ámbito laboral, estas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, a cuyos efectos se suscribirá documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el responsable y el encargado de dicho tratamiento con carácter previo al acceso a dichos datos.

Decimonoveno. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de mayo de 2026

La Directora General  
de Formación Profesional en el Ámbito Laboral  
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ



Nº Procedimiento	Código SIACI
030151	SJ2N

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN**  
**DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II)**

CONVOCATORIA:

SOLICITUD Nº:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón social:	<input type="text"/>	N.I.F.:	<input type="text"/>
Domicilio Social:	<input type="text"/>		nº: <input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
<b>TIPO DE ENTIDAD</b>			
Entidad Local <input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> Sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>			
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.</b>			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad o persona interesada.			
-La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> . Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.			

DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN	
Nº Censo:	<input type="text"/>
Nombre Centro:	<input type="text"/>
Localidad de impartición:	<input type="text"/>
Provincia impartición:	<input type="text"/>





Marcar el /los Módulo/s de Formación complementaria (máximo 4) que se solicitan

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Código	Módulo de Formación complementaria	Horas	Mod. Econ.
<b>Total Horas Formación Complementaria:</b>			

<b>Horas totales solicitadas: (Itinerario completo o parcial + Módulo de Formación Práctica en centro de trabajo + Módulo/s Formación Complementaria):</b>	
<b>Subvención solicitada:</b>	

ENTIDADES ASOCIADAS O AGRUPADAS			
Indicar, en su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria (art. 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y agrupaciones formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a cabo la acción que fundamenta la concesión de la subvención.			
Tipo de entidad:			
Representante de la Agrupación:			
N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	Compromiso ejecución (%) (*)	Importe subvención (*)

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquéllas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La



- Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a. En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo 7.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no encontrarse incursas, ninguna de las personas miembro de la agrupación, en alguna de las citadas circunstancias.
  - Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
  - No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
  - No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
  - Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
  - No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - Haber comunicado e iniciado más del 60% de las plazas financiadas con respecto al total de las comunicadas e iniciadas del conjunto de las acciones formativas financiadas, en los dos años precedentes a la convocatoria.
  - Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
  - No haber solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.
  - Que cumplirá las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona Representante Legal.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



En caso de datos de naturaleza tributaria:

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

-

*(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

Plan formativo (Anexo VI).

Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.

Otros:

-

-

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																								
Nombre de la entidad bancaria:	<input style="width: 100%;" type="text"/>																							
Dirección:	<input style="width: 100%;" type="text"/>																							
Nombre completo del titular de la cuenta:	<input style="width: 100%;" type="text"/>																							
Nº de cuenta IBAN:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">País</th> <th style="width: 10%;">C.C.</th> <th style="width: 10%;">Entidad</th> <th style="width: 10%;">Sucursal</th> <th style="width: 10%;">D.C.</th> <th style="width: 50%;">Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: 1.2em;">E</td> <td style="font-size: 1.2em;">S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	E	S										
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta																			
E	S																							



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

En , a de de 20

Firmado electrónicamente:

Firma del/de la representante legal de la Entidad Solicitante

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:**

ALBACETE - Código DIR3: A08027362

CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363

CUENCA - Código DIR3: A08027364

GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365

TOLEDO - Código DIR3: A08027366



**ANEXO II**  
**METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II). CONVOCATORIA 2026**  
*(artículo 12 de la Orden 178/2020, de 20 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y modificaciones posteriores)*

**BLOQUE I: ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA- 45 PUNTOS**

<b>1. ADECUACIÓN A LAS ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICADAS COMO PRIORITARIAS</b>		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1.1. La especialidad es prioritaria (está incluida en Anexo III apartados 1.1 y 1.2 y 2.1).	<b>14</b>	Excluyente con el subcriterio 2.1
1.2. La especialidad favorece las competencias digitales. (incluida en el apartado 1.3 y 2.2 del Anexo III), siempre que sea coherente con el contenido.	<b>3</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 1</b>	<b>17</b>	

<b>2. REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS NO ESTABLECIDAS COMO PRIORITARIAS</b> <i>Apartado 2 del Bloque I del Plan Formativo (Anexo V)</i>		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2.1. Describe y justifica la necesidad formativa detectada y lo relaciona con las fuentes de información y/o evidencias directamente relacionadas con las necesidades descritas y con la zona de influencia de la entidad de formación. Cuando la especialidad no se valora en el punto 1.1.	<b>14</b>	Excluyente con el subcriterio 1.1
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 2</b>	<b>14</b>	

<b>3. ADECUACIÓN A LOS COLECTIVO PRIORITARIOS O ESPECIFICOS</b> <i>Apartado 3 del Bloque I del Plan Formativo (Anexo VI)</i>		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
3.1. Se justifica la acción formativa con el colectivo al que va dirigido: <i>*Si no describe la adaptación no se valora este punto.</i>	<b>1</b>	
3.2. <i>Adecuación del perfil del alumnado al diseño, metodología y requisitos específicos de la acción formativa.</i>	<b>1</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 3</b>	<b>2</b>	

<b>4. GRADO DE INSERCIÓN EN PROGRAMACIONES ANTERIORES</b> <i>Se valorarán los resultados de la inserción del alumnado de las dos últimas programaciones con datos consolidados. Se obtendrán los datos de la especialidad impartida por la entidad solicitante, y si no existiesen datos se considerará la media de inserción. Si no se hubiera impartido nunca la especialidad se considerará la media de inserción de la familia profesional o del área.</i>		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
4.1. Inserción del centro en la especialidad que solicita en la programación anterior: - Entre el 31% y el 50% - Entre el 51% y el 70% - Más de 70%	<b>10</b> <b>20</b> <b>26</b>	<b>Son excluyentes, se valorará uno u otro</b>
4.2. Si no existen datos del centro y especialidad: Inserción de la especialidad solicitada a nivel provincial o en su defecto regional: - Entre el 31% y el 50% - Entre el 51% y el 70% - Más de 70%	<b>5</b> <b>10</b> <b>12</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 4</b>	<b>26</b>	



**BLOQUE II: CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE - 30 PUNTOS**

<b>1. NIVEL DE CALIDAD DEL CENTRO</b>		
<p><i>En este apartado se valora el nivel de calidad de la entidad de formación para impartir la formación y su compromiso con la mejora continua. Se hará la media con todos los centros de una misma entidad. Los datos serán consultados hasta el día de la publicación de la convocatoria.</i></p>		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>El centro tiene implantado un sistema de gestión de calidad (certificaciones oficiales o el modelo de calidad de entidades de formación profesional en el ámbito laboral CLM, incluido en el sistema de calidad de la formación profesional en el ámbito laboral de Castilla-La Mancha QCLM. (Resolución de 04/07/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral).</p>	<b>5</b>	
<p>1.1. En caso de tener implantado el MODELO DE CALIDAD DE ENTIDADES DE FORMACION PROFESIONAL EN EL ámbito laboral CLM se puntuará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada grado de consecución de los criterios mencionados se obtendrá la siguiente puntuación (sumatorio de los grados):</li> <li>- 0,26 puntos por cada Grado I: Planificación/diseño.</li> <li>- 0,26 puntos por cada Grado II: Ejecución.</li> <li>- 0,13 puntos por cada Grado III: Verificación.</li> <li>- 0,13 puntos por cada Grado IV: Implementación de mejoras.</li> </ul> <p><i>Las No Conformidades afectan a la puntuación obtenida en el Modelo de Calidad.</i></p>	<b>Máximo 15</b> El resultado final se redondeará	Resultado según evaluación y grados de consecución de los criterios obtenidos
<p>1.2. Las No Conformidades pueden afectar a la calidad de la formación, por lo que se valora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la entidad de formación no ha tenido ninguna "no conformidad" en los últimos doce meses a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.</li> <li>- Cuando la entidad de formación ha tenido "no conformidades" en los últimos doce meses a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, pero se han subsanado, excepto las "no conformidades" críticas estén o no subsanadas</li> </ul>	<b>3</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 1</b>	<b>23</b>	

<b>2. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN O TUTORÍAS</b>		
<p><i>La orientación pedagógica vinculada al aprendizaje y desarrollo del alumnado, como proceso continuo que complementa la formación profesional y la tutoría como una acción directa y personalizada que potencia el desarrollo personal y profesional del alumnado (excluida la formación complementaria exigida y/o la sesión de orientación obligatoria). NO está referida a la orientación laboral (a excepción del punto 2.4.).</i></p> <p><i>Apartado 1 del Bloque II del Plan Formativo (Anexo VI).</i></p>		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>2.1. Hay una planificación para la orientación pedagógica y la tutoría dentro de la acción formativa. <i>La entidad deberá describir la planificación prevista para el seguimiento pedagógico del alumnado, especificando responsables, periodicidad, metodología y herramientas utilizadas.</i></p>	<b>0.5</b>	
<p>2.2. Enumera los contenidos planificados para la orientación pedagógica y la tutoría <i>Deberán detallarse los contenidos, actividades y estrategias que se desarrollarán para apoyar el aprendizaje, la motivación y el rendimiento del alumnado.</i></p>	<b>1</b>	
<p>2.3. Existe la figura del orientador/a, además del equipo tutorial. <i>En caso de existir personal específico de orientación pedagógica distinto del equipo docente, deberá describirse su perfil, funciones y forma de coordinación.</i></p>	<b>0.5</b>	
<p>2.4. Se contempla un plan de orientación laboral además del anterior <i>Si la entidad propone un plan de orientación laboral adicional, deberá describirlo brevemente y vincularlo con la acción formativa.</i></p>	<b>0.5</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 2</b>	<b>2.5</b>	



<b>3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN</b>		
Apartado 2 del Bloque II del Plan Formativo		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
3.1. Realiza actividades de formación profesional en el ámbito laboral además de la acción formativa solicitada.	0.5	
3.2. Realiza actividades profesionales relacionadas con la ocupación que se solicita.	0.5	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 3</b>	<b>1</b>	

<b>4. VALORACIÓN POSITIVA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EJECUTADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES, ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE ABANDONO NO SUPERIOR AL 50 POR CIENTO, CUANDO SE SOLICITE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ASOCIADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES</b>		
Fuente propia		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
4.1. Las acciones formativas realizadas en los dos años anteriores han tenido un abandono del alumnado inferior o igual al 20%.	3.5	Excluyentes
4.2. Las acciones formativas realizadas en los dos años anteriores han tenido un abandono del alumnado superior al 20 e inferior o igual al 30%	1,5	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 4</b>	<b>3.5</b>	

**BLOQUE III: EL TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA SOLICITADA-30 PUNTOS**

<b>1. REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES</b>		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
1.1. Acción formativa para la obtención de un certificado profesional o Grado C.	1	
1.2. Acción formativa que completa un itinerario parcial de certificado profesional (Apartado 1 del Bloque III del Plan Formativo- Anexo VI).	4	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 1</b>	<b>5</b>	

<b>2. INCLUSIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS</b>		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
2.1. Acciones que favorezcan las competencias lingüísticas. Formación en idiomas (la especialidad está incluida en Anexo III apartados 1.4 y 2.3).	5	Excluyente con el subcriterio 3º
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 2</b>	<b>5</b>	

<b>3. REALIZACIÓN DE ACCIONES BILINGÜES</b>		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
3.1. Acciones que favorezcan las competencias lingüísticas. Bilingüe. (Apartado 2 del Bloque III del Plan Formativo- Anexo VI).	10	Excluyente con el subcriterio 2º
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 3</b>	<b>10</b>	



<b>4. AMPLIACIÓN_ADAPTACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS CON CERTIFICADO PROFESIONAL CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESAS SEGÚN RD 659/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ORDENACIÓN DE SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> (Apartado 3 del Bloque III del Plan Formativo_ Anexo VI)		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
4.1-Duración de la formación práctica en centros de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indica el Porcentaje de duración con respecto al total del curso.</li> <li>- Indica el número de horas del CP o Grado C que recoge ese porcentaje.</li> </ul>		Si no está cumplimentado este apartado en el plan formativo no se valorará el punto 4.3.
4.2- Resultados de aprendizaje: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se detallan únicamente los resultados de aprendizaje ya recogidos en el MFPCT.</li> <li>- Se incorporan resultados de aprendizaje no incluidos en el MFPCT.</li> </ul>		
4.3. Sistema de seguimiento de la formación práctica en centros de trabajo.		
4.3.1. Coordinación entre los equipos tutoriales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se definen canales de comunicación. <i>Se valorará un mínimo dos canales.</i></li> <li>- Se acredita la existencia de, al menos, un canal de coordinación de carácter presencial (visitas, reuniones presenciales, observación en puesto).</li> <li>- Se establece periodicidad u organización mínima de la coordinación (reuniones, informes, intercambio de información). <i>Se debe indicar un mínimo dos momentos y las actuaciones expresas que se llevarán a cabo en cada uno de ellos.</i></li> </ul>	1 2 2	
4.3.2. Evaluación de resultados de aprendizaje: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prevén <b>diferentes instrumentos de evaluación</b> adecuadas al entorno real de trabajo (observación directa, listas de cotejo, rúbricas, simulaciones...) más allá de pruebas teóricas en aula. <i>*Se valorarán un mínimo de dos instrumentos.</i></li> <li>- Se describe la <b>trazabilidad documental</b> en el proceso de evaluación del alumnado (informes de seguimiento, actas de evaluación, registros de visitas del tutor, evidencias de las tareas realizadas...) <i>*Se valorarán un mínimo de dos instrumentos.</i></li> <li>- Existe una <b>integración del resultado</b> de la evaluación en empresas dentro de la evaluación global de la acción formativa. (la entidad acredita que la evaluación realizada en la empresa se integra de forma explícita en la evaluación global del alumnado, indicando la ponderación asignada, los criterios utilizados y la forma en que se incorporan las evidencias generadas durante la estancia en la empresa).</li> </ul>	1 2 2	
4.4. Realización de prácticas profesionales no laborales de carácter internacional. Presentan los preacuerdos con empresas extranjeras o cualquier otra evidencia que acredite la realización de las prácticas en el extranjero.	5	Se valora si se presentan los acuerdos para la realización de prácticas internacionales
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 4.</b>	<b>15</b>	<b>Excluyente con el subcriterio 5.</b>

<b>5. PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ESPECIALIDADES NO CONDUCENTES A CERTIFICADOS PROFESIONALES</b> <i>En este apartado se valorarán las prácticas profesionales no laborales de las especialidades no conducentes a certificados profesionales en función de la calidad, riqueza, extensión y complementariedad de la acción formativa presentada y del número de horas.</i> (Apartado 4 del Bloque III del Plan Formativo - Anexo VI).		
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
5.1. Número de horas de las prácticas profesionales de especialidades no conducentes a certificados profesionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prácticas profesionales menor o igual a 80 horas.</li> <li>• Prácticas profesionales mayor a 80 horas.</li> </ul>	1 2	
5.2. El objetivo de las prácticas está redactado como tal: infinitivo y relacionado directamente con la acción formativa.	1	



5.3. Contenidos de las prácticas no laborales:		
- Se describe un programa estructurado de prácticas no laborales con objetivos formativos concretos y vinculados al programa.	1	
- Se detallan contenidos vinculados con la acción formativa y relacionados con las tareas previstas en la empresa.	1	
- Se incluyen contenidos relativos a la evaluación del alumnado durante las prácticas de formación en la empresa.	1	
5.4. Sistema de seguimiento de las prácticas no laborales:		
- Se definen <b>canales de comunicación</b> . Se valorará un mínimo dos canales.	1	
- Existe una <b>figura</b> implicada en la empresa con el fin de coordinar las prácticas no laborales.	1	
- Se establece <b>periodicidad u organización mínima</b> entre la coordinación (reuniones, informes, intercambio de información). Se valorará un mínimo de dos momentos.	1	
<b>5.5. REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL.</b>		
- Presentan los preacuerdos con empresas extranjeras o cualquier otra evidencia que acredite la realización de las prácticas en el extranjero.	5	Se valora si se presentan los acuerdos para la realización de prácticas internacionales,
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 5</b>	<b>15</b>	<b>Excluyente con el subcriterio 4.</b>

<b>IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN ZONAS PRIORITARIAS</b>	
<i>En este apartado se valora la impartición de la acción formativa en municipios declarados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.b) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.</i>	
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>
Acciones formativas que se desarrollen en municipios declarados como zonas prioritarias.	<b>5</b>

<b>IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN ZONAS RURALES</b>	
<i>En este apartado se valora la impartición de la acción formativa en zonas rurales, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno y en sus modificaciones posteriores.</i>	
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación y en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.	<b>21</b>
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.	<b>31.5</b>
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.	<b>42</b>



**ANEXO III  
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORITARIAS**

**1. Especialidades prioritarias conducentes a certificados profesionales.**

**1.1. Especialidades prioritarias conducentes a certificados profesionales por sectores estratégicos contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.**

**Se podrá solicitar Grados C que pertenezcan al mismo sector estratégico.**

Sector estratégico 1: Nueva tecnología avanzada de la información.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	IFCD0111	3
		PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	IFCD0112	3
		SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	IFCD0211	3
	COMUNICACIONES	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	IFCM0110	2
		GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	IFCM0310	3
	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	SEGURIDAD INFORMÁTICA	IFCT0109	3
		OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	IFCT0110	2
		OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0210	2
		MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0309	2
		ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	IFCT0410	3
		PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0609	3
		ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES	IFCT0610	3
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0108	1	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0208	1



Sector estratégico 2: Máquinas-herramienta automatizadas y robótica.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
FABRICACIÓN MECÁNICA	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	FMEE0208	2
		DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE0308	3
	OPERACIONES MECÁNICAS	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	FMEH0109	2
		MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	FMEH0209	2
		MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	FMEH0409	2
		Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	FME_C_00 1_3B	1
	PRODUCCIÓN MECÁNICA	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM0109	3
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MAQUINAS ELECTROMECÁNICAS	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0110	3
		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	ELEM0111	2
		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0311	2
		GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0210	3
		GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	ELEM0211	3
		DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	ELEM0511	3
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELEQ0111	1
		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	ELEQ0311	3

Sector estratégico 3: Equipos aeronáuticos.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
FABRICACIÓN MECÁNICA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	FMEA0111	2
		FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROESPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	FMEA0211	2
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AERONÁUTICA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	TMVO0109	1



Sector estratégico 4: Vehículos basados en energía y equipos nuevos.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	TMVG0109	1
		MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	TMVG0209	2
		MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	TMVG0309	2
		MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	TMVG0409	2

Sector estratégico 5: Maquinaria agrícola.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
AGRARIA	AGRICULTURA	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	AGAU0111	2
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE IND. EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	TMVG0210	2

Sector estratégico 6: Nuevos materiales.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
QUÍMICA	ANÁLISIS Y CONTROL	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	QUIA0108	3
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	QUIA0110	3
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	QUIA0112	3
	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	QUIT0109	2
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	QUIT0110	3
		OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	QUIT0209	2
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	QUIT0509	3
VIDRIO Y CERÁMICA	FABRICACIÓN CERÁMICA	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	VICF0411	2



Sector estratégico 7: Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
AGRARIA	FRUTICULTURA	FRUTICULTURA	AGAF0108	2
	GANADERIA	APICULTURA	AGAN0211	2
		GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	AGAN0311	3
	AGRICULTURA	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	AGAU0110	2
		PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	AGAU0112	2
		GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	AGAU0208	3
		GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	AGAU0210	3
	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS.	AGAU0211	3
		ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA	AGAX0108	1
	COMERCIO Y MARKETING	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA	AGAX0208
TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA			COML0109	3
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN			COML0110	1
ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN			COML0209	2
GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO			COML0210	3
COMPRAVENTA		ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	COML0309	3
		ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	COMT0110	3
		ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.	COMT0112	2
		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	COMT0210	3
VENTA		ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COMT0211	1
	ACTIVIDADES DE VENTA	COMV0108	2	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	ALIMENTOS DIVERSOS	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0108	1
	LÁCTEOS	QUESERÍA	INAE0109	2
		INDUSTRIAS LÁCTEAS	INAE0110	3
		ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	INAE0209	2
	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF0108	2
		PASTELERÍA Y CONFITERÍA	INAF0109	2
	BEBIDAS	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	INAH0109	2
		INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	INAH0110	3
		ENOTECNIA	INAH0209	3
	CÁRNICAS	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INAI0108	2
		INDUSTRIAS CÁRNICAS	INAI0109	3
		SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	INAI0208	2
	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAQ0108	1
	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	INAV0109	2	



	CONSERVAS VEGETALES	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	INAV0110	3
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS POR CARRETERA	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	TMVI0112	2
		CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	TMVI0208	2

Sector estratégico 8: Hostelería y turismo.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
HOSTELERÍA Y TURISMO	ALOJAMIENTO (HOTA)	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOTA0108	1
		GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	HOTA0208	3
		RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	HOTA0308	3
	AGENCIAS DE VIAJE (HOTG)	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	HOTG0108	3
		VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	HOTG0208	3
	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO (HOTI)	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	HOTI0108	3
	RESTAURACIÓN (HOTR)	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	1
		OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOTR0109	1
		DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	HOTR0110	3
		OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0208	1
		SUMILLERÍA	HOTR0209	3
		OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	HOTR0308	1
		COCINA	HOTR0408	2
		SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	HOTR0508	2
		REPOSTERÍA	HOTR0509	2
SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOTR0608	2		
AGROTURISMO (HOTU)	ALOJAMIENTO RURAL	HOTU0109	2	



Sector estratégico 9: Servicios de atención a las personas.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS (SSCB)	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0209	2
		DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0211	3
	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (SSCE)	INFORMACIÓN JUVENIL	SSCE0109	3
		HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	SSC_C_017_5B	3
		PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCE0111	3
		PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SSCE0212	3
	ATENCIÓN SOCIAL (SSCG)	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCG0109	3
		PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	SSCG0112	3
		MEDIACIÓN COMUNITARIA	SSCG0209	3
		MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD.	SSCG0211	3
	ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	2
		ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSCS0208	2

Sector estratégico 10: Sostenibilidad ambiental (Empleos verdes).				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	CÓDIGO	NIVEL
AGRARIA	CULTIVOS EXTENSIVOS	CULTIVOS HERBÁCEOS	AGAC0108	2
	GANADERIA	GANADERIA ECOLÓGICA	AGAN0108	2
	FORESTAL	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0108	2
		REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	AGAR0208	2
		ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0209	1
		ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	AGAR0309	1
	AGRICULTURA	AGRICULTURA ECOLÓGICA	AGAU0108	2
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	AFDA0109	2
		GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	AFDA0112	2
		GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	AFDA0611	2
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MAQUINAS ELECTROMECÁNICAS	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	ELEM0411	2
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO	ELEQ0211	2
ENERGÍA Y AGUA	ENERGÍAS RENOVABLES	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108	2



		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0208	2
		OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE0111	1
	GAS	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	ENAS0110	2
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	SEAD0411	2

## 1.2. Otras acciones formativas prioritarias.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	NIVEL
EE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	2
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	2
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	2
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	2
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	3
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	2
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	2
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	2
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	2
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	NIVEL
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	2
SEA_C_006_4B	MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES ACUÁTICAS	2
SEA_C_003_4B	CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS MEDIANTE PROCESOS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTOS ALGUCIDAS	2
SEA_C_002_4B	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE LEGIONELA	2
SEA_C_001_4B	SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS/ORGANISMOS NOCIVOS	2

**1.3.- Especialidades formativas que favorecen las competencias digitales: Módulos formativos de informática incluidos en certificados profesionales.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	CERTIFICADO PROFESIONAL
MF0233_2	OFIMÁTICA	ADGD0108 ADGD0110 ADGD0208 ADGD0308 ADGG0208 ADGN0108 ADGN0110 ADGN0208 ADGN0210
MF0974_1	TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOCUMENTACIÓN	ADGG0508
Cualquier Módulo Profesional de certificados profesionales o grados C que favorezca las competencias digitales		

**1.4.- Especialidades de formación en idiomas: Módulos formativos de idiomas incluidos en certificados profesionales.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	CERTIFICADO PROFESIONAL
MF0977_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	ADGG0208
MF0984_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	ADGG0108
MF0985_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL DISTINTA DEL INGLÉS PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	ADGG0108
MF0992_3	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA EL ASESORAMIENTO Y LA GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS	ADGN0110 ADGN0208
MF1002_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	COMM0112 COMT0110 COMT0111 COMT0411 COMV0108
MF1006_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL	COML0109 COML0209 COML0210 COML0211
MF1010_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL	COMM0110 COMT0210
MF1011_3	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL, DISTINTA DEL INGLÉS, PARA COMERCIO INTERNACIONAL	COMM0110



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	CERTIFICADO PROFESIONAL
MF1051_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOTR0309 HOTR0409 HOTR0508 HOTR0608
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	HOTA0308 HOTG0108 HOTG0208 HOTI0108 HOTT0112
MF1111_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOTR0209
MF2172_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA EMERGENCIAS.	SEAD0312
MF2176_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y COMPRAVENTA DE PRODUCTOS EN TEXTIL, PIEL Y CONFECCIÓN	TCPF0412
MF2194_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA TURISMO	HOTU0111
Cualquier Módulo Profesional de certificados profesionales o grados C que favorezca las competencias lingüísticas		

## 2. Especialidades prioritarias no conducentes a la obtención de certificado profesional

### 2.1. Serán prioritarias aquellas especialidades incluidas en alguno de los siguientes sectores estratégicos:

1. <b>Nueva tecnología avanzada de la información:</b> La inteligencia artificial, el big data, las redes 5G y WiFi 6, tecnología blockchain, el open source y software libre, realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV), la impresión 3D y seguridad informática.
2. <b>Máquinas-herramienta automatizadas y robótica:</b> máquinas automatizadas, electricidad industrial, neumática industrial, autómatas programables y robótica industrial.
3. <b>Equipos aeronáuticos.</b>
4. <b>Vehículos basados en energía y equipos nuevos.</b>
5. <b>Maquinaria agrícola.</b>
6. <b>Nuevos materiales:</b> aquellos que se han desarrollado recientemente o que están en proceso de desarrollo y que tienen propiedades especiales o mejoras significativas en comparación con los materiales convencionales. Materiales que tengan propiedades mejoradas en términos de dureza, resistencia, conductividad térmica y eléctrica, resistencia a la corrosión, entre otras, que los haga útiles en aplicaciones industriales y tecnológicas. Pueden ser de diversos tipos, como metales, polímeros, compuestos, cerámicos, materiales nanométricos, materiales superconductores, entre otros.
7. <b>Cadena de consumo:</b> Fabricantes y distribuidores. Reúne a todos los agentes de la cadena de valor, desde productores y fabricantes, a operadores logísticos, distribuidores y transportistas.
8. <b>Hostelería y turismo.</b>
9. <b>Servicios de atención a las personas.</b>
10. <b>Sostenibilidad ambiental (empleos verdes):</b> los trabajos en agricultura, actividades de fabricación, investigación y desarrollo, administración y servicio que contribuyen sustancialmente a preservar o restaurar la calidad medioambiental.



Esta formación está referida a ámbitos profesionales en los que la sostenibilidad medioambiental forma parte del eje fundamental del desempeño profesional:

- Aumentan la eficiencia del consumo de energía y las materias primas.
- Limitan las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Minimizan los residuos y la contaminación.
- Protegen y restauran los ecosistemas.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático.
- Energías renovables.
- Reparación y reutilización de dispositivos antiguos en lugar de reemplazarlos por unos nuevos.
- Economía circular.
- Instalador de placas solares fotovoltaicas.
- Arquitectura sostenible.
- Agricultura sostenible.
- Ecoturismo.
- Gestión de residuos.
- Reciclaje de ropa.
- Reutilización de piezas de automóviles.
- Rehabilitación de edificios de manera sostenible.

## 2.2.- Especialidades formativas que favorecen las competencias digitales

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	HORAS	NIVEL CUALIF.
FCOI01*	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10	Nivel 2
FCOI02*	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	25	Nivel 1
FCOO08*	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	35	Nivel 1
FCOO09*	INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	69	Nivel 1
IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100	Nivel 2
IFCD29	USO SEGURO DE INTERNET Y HABILIDADES EN COLABORACIÓN EN LÍNEA	60	Nivel 2
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	Nivel 3
IFCT36	EXCEL AVANZADO	100	Nivel 2
IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	100	Nivel 2
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	Nivel 1
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	Nivel 2
IFCT56	EXCEL AVANZADO Y POWER BI	150	Nivel 2
IFCT77	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE TRABAJO EN LÍNEA	100	Nivel 2
Cualquier otra especialidad las competencias digitales			

\*\_ Sólo se puede solicitar como formación complementaria

## 2.3.- Especialidades de formación en idiomas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	HORAS	NIVEL CUALIF.
FCOE01*	INGLÉS ELEMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PISOS	40	Nivel 1
FCOE02*	ATENCIÓN AL CLIENTE EN INGLÉS EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN	40	Nivel 2
FCOE03*	INFORMACIÓN GASTRONÓMICA Y DOCUMENTAL EN INGLÉS	30	Nivel 2
FCOV05*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	Nivel 2
FCOV06*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	Nivel 3



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	HORAS	NIVEL CUALIF.
FCOV07*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	Nivel 2
FCOV08*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS)N3	180	Nivel 3
FCOV09*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	Nivel 2
SSCE01	INGLÉS A1	150	Nivel 1
SSCE02	INGLÉS A2	150	Nivel 1
SSCE03	INGLÉS B1	240	Nivel 2
SSCE04	INGLÉS B2	240	Nivel 2
SSCE05	INGLÉS C1	240	Nivel 3
SSCE06	ALEMÁN A1	150	Nivel 1
SSCE07	ALEMÁN A2	150	Nivel 1
SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	Nivel 1
SSCE12	FRANCÉS A1	150	Nivel 1
SSCE13	FRANCÉS A2	150	Nivel 1
SSCE16	PORTUGUÉS A2	150	Nivel 1
Cualquier otra especialidad del Catálogo de Especialidades que mejore las competencias lingüísticas			

\*\_Sólo se puede solicitar como formación complementaria



Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>030570</b>	<b>SK5E</b>

**ANEXO IV  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL**

Acción Formativa:  Nº Curso:

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF/NIE:  Nombre y Apellidos:   
 Tipo Vía:  Dirección:  C.P.:   
 Sexo:  Hombre  Mujer Tipo Documento:  Nº Documento:   
 Localidad:  Provincia:  Fecha Nacimiento:   
 ¿Tiene Carnet de Conducir?  Carnets:   
 Teléfono Móvil:  Teléfono fijo:  Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF/NIE:  Sexo: Hombre  Mujer   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).  
 Notificación electrónica (Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

**SITUACIÓN LABORAL**

- Cuota del 20%   Garantía Juvenil  
 Proceso de Reconocimiento  Itinerario   
 Completar Certificado Profesional  Otros



<b>GRUPO PRIORITARIO:</b>					
<input type="checkbox"/> <b>PERSONA TRABAJADORA DESEMPLEADA</b>					
Oficina Empleo:		<input type="text"/>		Fecha Inscripción: <input type="text"/>	
Situación de desempleado:		<input type="checkbox"/> Demandante de primer empleo <input type="checkbox"/> En paro sin prestación o subsidio		<input type="checkbox"/> Percibe prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Percibe subsidio por desempleo	
		<input type="checkbox"/> Otros no parados			
<input type="checkbox"/> <b>PERSONA TRABAJADOR OCUPADO: Asignar código (*)</b>					
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE		ÁREA FUNCIONAL		CATEGORÍA	
Empresa con más de 250 trabajadores: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Dirección		<input type="checkbox"/> Dirección	
Sector / Comercio: CIF:		<input type="checkbox"/> Administración		<input type="checkbox"/> Mando Intermedio	
Razón Social:		<input type="checkbox"/> Comercial		<input type="checkbox"/> Técnico	
Domicilio Centro Trabajo:		<input type="checkbox"/> Mantenimiento		<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	
Localidad: CP:		<input type="checkbox"/> Producción		<input type="checkbox"/> Trabajador de baja Cualificación (**)	
<p>(*) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en períodos de no ocupación, RE regulación de empleo en períodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos.</p> <p>(**) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.</p>					
<b>DATOS ACADÉMICOS</b>					
<b>NIVEL ACADÉMICO</b>					
<input type="checkbox"/> Sin estudios		<input type="checkbox"/> BUP (1º y 2º curso)		<input type="checkbox"/> Licenciatura	
<input type="checkbox"/> Estudios primarios		<input type="checkbox"/> BUP (1º, 2º y 3º curso)		<input type="checkbox"/> Grado	
<input type="checkbox"/> Certificado de escolaridad		<input type="checkbox"/> FP II		<input type="checkbox"/> Doctor	
<input type="checkbox"/> Graduado escolar		<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior		<input type="checkbox"/> Certificado profesional Nivel 1	
<input type="checkbox"/> ESO		<input type="checkbox"/> COU		<input type="checkbox"/> Certificado profesional Nivel 2	
<input type="checkbox"/> FP I		<input type="checkbox"/> Bachiller		<input type="checkbox"/> Certificado profesional Nivel 3	
<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Medio		<input type="checkbox"/> Diplomatura		<input type="checkbox"/> Otros	
<b>Especialidad:</b> <input type="text"/>					
<b>IDIOMAS</b>					
<input type="checkbox"/> INGLÉS		<input type="checkbox"/> FRANCÉS		<input type="checkbox"/> OTRO:	
<input type="checkbox"/> ALEMÁN		<input type="checkbox"/> ITALIANO			
<b>SIN TITULACIÓN OFICIAL</b>			<b>TITULACIÓN OFICIAL</b>		
COMPRENDER		<input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO		<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> C1	
HABLAR		<input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO		<input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C2	
EXPRESIÓN ESCRITA		<input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO			
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL (Cursos realizados anteriormente)</b>					
Denominación Curso		Año	Duración (Horas)	Centro	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
¿Está seleccionado/a en otro curso?		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO			
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Trabajos realizados anteriormente relacionados con la acción formativa)</b>					
Puesto	Funciones	Empresa	Duración (Años)	Sector	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL CURSO</b>					



<input type="checkbox"/> Interés	<input type="checkbox"/> No perder prestaciones	<input type="checkbox"/> Mejorar la cualificación
<input type="checkbox"/> Para encontrar trabajo	<input type="checkbox"/> Cambio sector actividad	<input type="checkbox"/> Otros
<b>AUTORIZACIONES</b>		
<p><b>Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que usted marque expresamente:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de Seguridad Social (Vida laboral).  <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos sobre titulación académica.  <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.</p> <p>En el caso de oponerse a la consulta para la comprobación de los datos <b>se compromete a aportar la documentación pertinente.</b></p>		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.	
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha.	
Legitimación	<p>6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos</p> <p>Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.</p> <p>Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.</p>	
Destinatarios	Existe cesión de datos.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>	

En                    a                    de                    de 20

Fdo. :

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:**

ALBACETE - Código DIR3: A08027362  
 CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363  
 CUENCA - Código DIR3: A08027364  
 GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365  
 TOLEDO - Código DIR3: A08027366



Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>030551</b>	<b>SK5F</b>

**ANEXO V  
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA EL ALUMNADO DESEMPLEADO PARTICIPANTE EN LAS  
ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF  NIE Número de documento:  Hombre  Mujer

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:  Localidad:

Provincia:  C.P.:

Teléfono de contacto:  Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

Situación laboral de la persona trabajadora desempleada, inscrita en la  Oficina Emplea de:  Con fecha de demanda:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE Número de documento:  Hombre  Mujer

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*)
- Notificación electrónica (*Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)



**DATOS DE LA SOLICITUD**

**DATOS DEL CURSO/ PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

Nº Curso/:		Especialidad:	
Nombre de la empresa:		Localidad del centro de trabajo:	

**SOLICITUD POR CONCEPTOS DE LA AYUDA Y/O BECA**

**BECA (1, 2):**

Persona con discapacidad (1)  VVG (2)

**COLECTIVOS ESPECÍFICOS (3):**

Personas trabajadoras desempleadas de larga duración  
 Personas trabajadoras desempleadas mayores de 50 años  
 Mujeres/hombres en sectores subrepresentados/os  
 Personas trabajadoras desempleadas residentes en zonas despobladas o en riesgo de despoblación  
 Personas jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción

**AYUDA DE TRANSPORTE (4 y 5):**

Transporte público urbano (4)  Transporte público interurbano (5)  
 Vehículo propio (5):      Kms ida-vuelta / día      N° matrícula del vehículo

**MANUTENCIÓN (6)**

**ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (7):**

Distancia desde el curso al domicilio \_\_\_\_\_ Km

**CONCILIACIÓN (8, 9):**

Cuidado de hijos/as menores de 12 años (8):  
Nombre y apellidos del hijo/a menor \_\_\_\_\_  
Edad del hijo/a menor: \_\_\_\_\_

Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado (9): \_\_\_\_\_

Observaciones (consideraciones que el alumno/a desea que se tengan en cuenta en la concesión de becas y ayudas):

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (Solo ayudas 4, 5, 6 y 7)**

<input type="checkbox"/> TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> MANUTENCIÓN
<input type="checkbox"/> ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A**

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- No estar percibiendo otro tipo de prestaciones por el mismo concepto (para la ayuda de conciliación).

**No percibir** ningún tipo de ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación).

**Percibir** los siguientes ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación).

Procedencia de los Ingresos	Ingresos Brutos Mensuales

<b>TOTAL INGRESOS MES</b>		<b>¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------	--	--	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la Administración

Que utilizo el transporte indicado en esta solicitud a los efectos de poder asistir al curso (Sólo en caso de solicitar las ayudas 4 y 5).

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL COBRO DEL ANTICIPO DE LAS AYUDAS 4, 5, 6 y 7**

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

**No percibir** ningún tipo de ingresos brutos mensuales (\*).

**Percibir** los siguientes ingresos brutos mensuales (\*).

Encontrarse realizando **acción formativa de duración superior a 500 horas.**

Procedencia de los Ingresos	Ingresos Brutos Mensuales

<b>TOTAL INGRESOS MES</b>		<b>¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------	--	--	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la Administración

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:



- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.  
 Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de la Seguridad Social. (vida laboral).  
 Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de titulaciones académicas.

Autorización para consulta de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Administración de \_\_\_\_\_  
 - Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Administración de \_\_\_\_\_

**En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.**

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DOCUMENTACIÓN

Asimismo, además de la información descrita, declara aportar con esta solicitud la siguiente documentación, la cual deberá ser presentada dependiendo de la beca y/o ayuda solicitada:

#### COLECTIVOS ESPECÍFICOS (3)

##### Personas jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción:

- Contrato de alquiler, título de propiedad, recibos de mantenimiento de la vivienda (personas residentes en hogares de jóvenes recién emancipados).  
 Certificado de estudios realizados (personas sin ocupación fuera del sistema educativo).  
 Certificado de la Consejería de Bienestar Social/Informe de Servicios Sociales (menores con medidas de protección, menores infractores con medidas de Medio abierto, residentes en hogares en situación de exclusión, recién emancipados o sin ocupación fuera del sistema educativo).  
 Resolución de autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Arraigo para la formación).

#### MANUTENCIÓN (6) Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (7)

Esta documentación se presentará una vez finalizada la acción formativa o práctica profesional no laboral.

- Ticket o factura de manutención (ayudas 6 y 7).  
 Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje (para la ayuda 7).

#### CONCILIACIÓN (8 y 9)

- Libro de familia o documentación justificativa del grado de parentesco y el familiar dependiente.  
 Documentación acreditativa de la tutoría legal sobre la persona menor o discapacitado/a.  
 Última nómina o modelo 130 (en el caso de autónomos) de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.  
 En caso de separación o divorcio: Resolución judicial sobre la custodia o convenio regulador, pensión alimenticia y rentas hijos/as.  
 En su caso, certificado de convivencia donde figure inscrito la persona solicitante y menor.  
 Certificado de empadronamiento colectivo donde figure inscrita persona solicitante y persona dependiente.  
 Resolución o certificación relativa al reconocimiento del grado de dependencia del familiar a su cargo.



**PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS,4,5,6 Y 7**

Libro de familia.

Última nómina o modelo 130 (en el caso de autónomos) de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

En caso de separación o divorcio: Resolución judicial sobre la custodia o convenio regulador, pensión alimenticia y rentas hijos/as.

En su caso, certificado de convivencia.

Certificado de empadronamiento colectivo.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.”
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

La persona abajo firmante solicita, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, ayuda y/o beca económica en concepto de asistencia al curso de formación profesional reseñada, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Firma

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:**  
 ALBACETE - Código DIR3: A08027362  
 CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363  
 CUENCA - Código DIR3: A08027364  
 GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365  
 TOLEDO - Código DIR3: A08027366



**ANEXO VI  
PLAN FORMATIVO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL,  
DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II) PARA LA  
ANUALIDAD 2026.**

*En este documento se describirá la acción formativa solicitada que tendrá que estar en consonancia con la solicitud presentada. Ante cualquier discrepancia se estará a lo descrito en la solicitud.*

Nº REGISTRO SOLICITUD:

Nº CENSO:

CENTRO DE FORMACIÓN:

**BLOQUE I. ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA**

**1. PRIORIDAD DE LA ESPECIALIDAD (solo para especialidades no conducentes a CP)**

Se valorará la prioridad que marque la entidad, siempre que sea coherente con lo que se solicita.

La especialidad se incluye en algún sector de los considerados estratégicos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional (apartado 2.1. del anexo III):

- Nueva tecnología avanzada de la información
- Máquinas-herramienta automatizadas y robótica
- Equipos aeronáuticos
- Vehículos basados en energía y equipos nuevos
- Maquinaria agrícola
- Nuevos materiales
- Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores
- Hostelería y turismo
- Servicios de atención a las personas
- Empleos verdes

La especialidad formativa favorece las competencias digitales (incluida en el apartado 2.2. del anexo III).

La especialidad formativa favorece las competencias en idiomas (incluida en el apartado 2.3. del anexo III).

**2. ACCIONES FORMATIVAS NO ESTABLECIDAS COMO PRIORITARIAS- DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS DETECTADAS**

*Sólo se cumplimentará para aquellas especialidades no incluidas en el Anexo III de especialidades prioritarias.*

**Explique la adecuación de la acción formativa solicitada a las necesidades del ámbito o sector:**

2.1. Describa la necesidad de formación detectada relacionándola con la zona de influencia de la entidad de formación:

2.2. Describa las fuentes de información o las evidencias, siempre relacionadas con lo descrito en el apartado anterior:



### 3. ADECUACIÓN A COLECTIVOS PRIORITARIOS O ESPECÍFICOS

Descripción de la adecuación del colectivo a la acción formativa. Si la acción formativa no va dirigida a ningún colectivo en particular no es necesario cumplimentar este apartado.

Adecuación del perfil del alumnado al diseño, metodología y requisitos específicos de la acción formativa.

## BLOQUE II. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

### 1. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN O TUTORÍAS

La entidad de formación posee un sistema de orientación pedagógica o tutorías dirigido al alumnado de la acción formativa solicitada: **(excluida la formación complementaria exigida y/o la sesión de orientación obligatoria)**.

*La orientación pedagógica vinculada al aprendizaje y desarrollo del alumnado, como proceso continuo que complementa la formación profesional y la tutoría como una acción directa y personalizada que potencia el desarrollo personal y profesional del alumnado. NO está referida a la orientación laboral (a excepción del punto 2.4.).*

Especifique:

Criterio de valoración	Breve descripción
<b>Planificación</b> de la orientación pedagógica y/o tutoría. <i>La entidad deberá describir la planificación prevista para el seguimiento pedagógico del alumnado, especificando responsables, periodicidad, metodología y herramientas utilizadas.</i>	
<b>Contenidos</b> de la orientación pedagógica y/o tutoría. <i>Deberán detallarse los contenidos, actividades y estrategias que se desarrollarán para apoyar el aprendizaje, la motivación y el rendimiento del alumnado.</i>	
Existencia de la <b>figura del orientador/a</b> además del equipo tutorial. <i>En caso de existir personal específico de orientación pedagógica distinto del equipo docente, deberá describirse su perfil, funciones y forma de coordinación.</i>	
Existencia de un <b>Plan de Orientación Laboral</b> . <i>Si la entidad propone un plan de orientación laboral adicional, deberá describirlo brevemente y vincularlo con la acción formativa.</i>	

### 2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

Señale otras actividades de Formación Profesional en el Ámbito Laboral (FPAL) que realiza el centro, distinta a la de la acción formativa que está solicitando:

- FPAL dirigida preferentemente para personas ocupadas.
- Formación de personas con necesidades especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- Formación Programada por las empresas.
- Programas de formación en el seno de la empresa.
- Contrato de formación en alternancia.
- Formación profesional de ámbito educativo.



Otras actividades de formación: señale si realiza otras actividades de formación no descritas en el apartado anterior.

Actividades profesionales del centro relacionadas con la ocupación u ocupaciones **relativas a la acción o acciones formativas que está solicitando**. Detalle el/los sectores profesionales relacionados:

**BLOQUE III. TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA SOLICITADA**

**1. ACCIÓN FORMATIVA QUE COMPLETA UN ITINERARIO**

La acción solicitada:

Completa un itinerario parcial de certificado profesional impartido en anteriores programaciones.

Especifique el nº de expediente del curso o cursos del itinerario

**2. ACCIÓN FORMATIVA BILINGÜE**

En caso de solicitar una acción bilingüe, indicar:

Idioma	<input type="text"/>
Nº de horas a impartir en el idioma elegido	<input type="text"/>
Módulos Formativos que se impartirán en otro idioma	<input type="text"/>

**3. AMPLIACIÓN ADAPTACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS CON CERTIFICADO PROFESIONAL CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESAS SEGÚN RD 659/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ORDENACIÓN DE SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**3.1 DURACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESAS**

*Duración del periodo de formación en empresas: será entre el 25 % y el 35 % de la duración total de la formación ofertada en los certificados profesionales en los niveles 2 y 3 y a partir del 20% en los certificados profesionales de nivel 1.*

Porcentaje de horas de formación en empresas	<input type="text"/>
Número de horas de formación en empresas	<input type="text"/>

**3.2. RELACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE A DESARROLLAR DURANTE EL PERIODO DE FORMACIÓN PRÁCTICA**

*Resultados de aprendizaje: se incluirán entre el 10 y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales. En ningún caso podrá desarrollarse la totalidad de un módulo profesional del currículo en la empresa.*

Especifique los resultados de aprendizaje a desarrollar, y su duración, en la empresa.

Módulos Formativos	Número de resultados de Aprendizaje / capacidades	Incluido en el MFPCT	No incluido en el MFPCT
<i>Ejemplo: MFxxx_2</i>	5	C1, C2, C3	C4, C5
Nº Total Resultados			

Porcentaje total de resultados de aprendizaje desarrollados en la empresa

*En su caso se comprobará antes del inicio de la acción formativa.*



### 3.3. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA

#### 3.3.1. COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES TUTORES EN EL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA

Describe los sistemas de coordinación/comunicación entre el tutor/a de la entidad y tutor/a del centro de trabajo.

Coordinación de tutores	Breve descripción
Canales de comunicación previstos (correo, teléfono, plataforma, reuniones, otros).	
Canal presencial previsto: se debe indicar expresamente el canal previsto de carácter presencial (visitas, reuniones presenciales, acompañamiento...).	
Periodicidad y forma de organización de la coordinación (Se deben indicar los momentos y las actuaciones expresas que se llevarán a cabo en cada uno de ellos).	

#### 3.3.2. SISTEMA DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Describe el sistema de los resultados de aprendizaje dentro del periodo de formación en empresa.

Sistema de evaluación	Breve descripción
Instrumentos de evaluación previstos, especialmente aquellos propios del entorno laboral.	
Trazabilidad documental en el proceso de evaluación del alumnado (descripción del sistema de registro y documentación del proceso de evaluación en empresa).	
Integración del resultado de la evaluación (se acredita que la evaluación realizada en la empresa se integra en la evaluación global del alumnado, indicando la ponderación asignada, los criterios utilizados y la forma en que se incorporan las evidencias generadas durante la estancia en la empresa).	

### 4. PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA/PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESAS QUE ACOMPAÑEN A ACCIONES FORMATIVAS REFERIDAS A ESPECIALIDADES NO CONDUCENTES A CERTIFICADOS PROFESIONALES

#### 4.1.- HORAS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Horas: especifique el número de horas de las prácticas programadas:

#### 4.2.- OBJETIVO GENERAL A CONSEGUIR CON LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá estar relacionado con el tipo de prácticas solicitadas.

--



#### 4.3.- CONTENIDOS DE LAS PRÁCTICAS

Deberá estar relacionado con el tipo de prácticas solicitadas.

Contenidos	Breve descripción
Descripción del programa estructurado de prácticas no laborales.	
Detalle de los contenidos vinculados con la acción formativa relacionados con las tareas previstas en la empresa.	
Descripción de los contenidos de evaluación de las prácticas no laborales.	

#### 4.4.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Deberá estar relacionado con el tipo de prácticas solicitadas.

Seguimiento	Breve descripción
Detalle de los Canales de comunicación previstos (correo, teléfono, plataforma, reuniones, otros).	
Existencia de una figura implicada en la empresa.	
Indicar la Periodicidad u organización en la coordinación (momentos, instrumentos...).	



**ANEXO VII**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II)**

CONVOCATORIA:

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Razón social:  N.I.F.:   
 Domicilio Social:  nº:   
 Población:  Provincia:  C.P.:   
 Teléfono:  Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
 Hombre  Mujer

Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:

-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad persona interesada.

-La entidad está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

**DATOS DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA**

Nº Curso:  Nombre Centro:   
 Localidad de impartición:  Provincia impartición:

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Y EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y por reintegro de subvenciones (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

- Que ha realizado la acción subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, cronograma de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas.

- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la normativa aplicable.



- Que va a conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.
- Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de bases y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que, en todas las actividades informativas o promocionales del proyecto aprobado, así como en las publicaciones, la documentación, los materiales y cualquier otro medio u herramienta empleados, ha hecho constar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Bases reguladoras.
- Que cumple con el resto de las obligaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Que son ciertos los datos consignados en la presente justificación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y puesta en conocimiento de los hechos al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### **Autorizaciones:**

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorización para consulta de datos de naturaleza tributaria:

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-  
-  
-

*(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de justificación y el pago de la subvención, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 21.4 y Anexo III de la Orden de Bases Reguladoras (liste los documentos electrónicos a aportar):

Documentación comprensiva de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos y sus correspondientes pagos.

La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Otros:

-

-

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.  Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

En , a de de 20

Firmado electrónicamente:

Firma del/de la representante legal de la Entidad Solicitante

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:**

ALBACETE - Código DIR3: A08027362

CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363

CUENCA - Código DIR3: A08027364

GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365

TOLEDO - Código DIR3: A08027366